

GACETA PARLAMENTARIA



JUEVES 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021

GACETA NO. 7



GACETA PARLAMENTARIA

DIRECTORIO

DIP. JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN POLÍTICA

MESA DIRECTIVA

PRESIDENTE: GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ

VICEPRESIDENTE: ALEJANDRO MOJICA NARVÁEZ

SECRETARIA PROPIETARIA: SUGHEY ADRIANA
TORRES RODRÍGUEZ

SECRETARIA SUPLENTE: SANDRA LUZ REYES
RODRÍGUEZ

SECRETARIA PROPIETARIA: ALEJANDRA DEL VALLE
RAMÍREZ

SECRETARIO SUPLENTE: EDUARDO GARCÍA REYES

SECRETARIO GENERAL

LIC. EDUARDO VALLES HERNÁNDEZ

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN

C. CLAUDIA LORENA GUERRERO PORTILLO

ENCARGADA DE DESPACHO DE LA

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS



GACETA PARLAMENTARIA

CONTENIDO

CONTENIDO.....	3
ORDEN DEL DÍA.....	5
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.....	7
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JOEL CORRAL ALCÁNTAR, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERÓNICA PÉREZ HERRERA, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO MOJICA NARVÁEZ Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y LOS CC. DIPUTADOS DAVID RAMOS ZEPEDA Y FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO, INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 87 Y 172; Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 13 BIS, 239 BIS, 239 BIS 1, 239 BIS 2, 239 BIS 3 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE PARLAMENTO ABIERTO.	8
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JOEL CORRAL ALCÁNTAR, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERÓNICA PÉREZ HERRERA, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO MOJICA NARVÁEZ Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y LOS CC. DIPUTADOS DAVID RAMOS ZEPEDA Y FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO, INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 190 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE OMISIÓN DE CUIDADO.....	16
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JOEL CORRAL ALCÁNTAR, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERÓNICA PÉREZ HERRERA, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO MOJICA NARVÁEZ Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y LOS DIPUTADOS DAVID RAMOS ZEPEDA Y FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO, INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS TRES PODERES, EN MATERIA DE OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES.....	21
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, MARISOL CARRILLO QUIROGA Y BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 218 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.	26
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, MARISOL CARRILLO QUIROGA Y BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 170; SE ADICIONA UN SEGUNDO Y TERCER PARRAFO AL ARTICULO 171 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 173 BIS I, A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO.	31



GACETA PARLAMENTARIA

PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO "PRECIOS DE GAS LP EN DURANGO" PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA MA. DE LOS ÁNGELES ROJAS RIVERA.....	37
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "DÍA MUNDIAL DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO" PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ.....	38
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "DAÑO EMOCIONAL" PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO.....	39
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "PREVENCIÓN" PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL.	40
CLAUSURA DE LA SESIÓN.....	41



GACETA PARLAMENTARIA

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA
H. LXIX LEGISLATURA DEL ESTADO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
SEPTIEMBRE 09 DE 2021

ORDEN DEL DÍA

- 1o.- **LISTA DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LXIX LEGISLATURA LOCAL.

DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.
- 2o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN** DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DEL DÍA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
- 3o.- **LECTURA A LA LISTA** DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.
- 4o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JOEL CORRAL ALCÁNTAR, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERÓNICA PÉREZ HERRERA, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO MOJICA NARVÁEZ Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y LOS CC. DIPUTADOS DAVID RAMOS ZEPEDA Y FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO, INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, **QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 87 Y 172; Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 13 BIS, 239 BIS, 239 BIS 1, 239 BIS 2, 239 BIS 3 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE PARLAMENTO ABIERTO.**

(TRÁMITE)
- 5o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JOEL CORRAL ALCÁNTAR, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERÓNICA PÉREZ HERRERA, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO MOJICA NARVÁEZ Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y LOS CC. DIPUTADOS DAVID RAMOS ZEPEDA Y FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO, INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, **QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 190 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE OMISIÓN DE CUIDADO.**

(TRÁMITE)



GACETA PARLAMENTARIA

60.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JOEL CORRAL ALCÁNTAR, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERÓNICA PÉREZ HERRERA, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO MOJICA NARVÁEZ Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y LOS DIPUTADOS DAVID RAMOS ZEPEDA Y FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO, INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, **QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS TRES PODERES, EN MATERIA DE OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES.**

(TRÁMITE)

70.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, MARISOL CARRILLO QUIROGA Y BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), **POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 218 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)

80.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, MARISOL CARRILLO QUIROGA Y BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), **POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 170; SE ADICIONA UN SEGUNDO Y TERCER PARRAFO AL ARTICULO 171 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 173 BIS I, A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)

90.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **“PRECIOS DE GAS LP EN DURANGO”** PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA MA. DE LOS ÁNGELES ROJAS RIVERA.

100.- **ASUNTOS GENERALES**

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **“DÍA MUNDIAL DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO”** PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **“DAÑO EMOCIONAL”** PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **“PREVENCIÓN”** PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL.**

110.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN**



GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO NO. DGPL-1P1A.-6.9.- ENVIADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, COMUNICANDO ELECCIÓN DE SU MESA DIRECTIVA, QUE FUNGIRÁ DURANTE EL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO NO. CP2R3A.-2079.9.- ENVIADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, COMUNICANDO CLAUSURA DE SU SEGUNDO RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIOS S/N.- ENVIADOS POR LOS HH. CONGRESOS DE LOS ESTADOS DE GUERRERO Y TAMAULIPAS, COMUNICANDO CLAUSURA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, ELECCION DE SU MESA DIRECTIVA, ASÍ COMO INSTALACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA.
TRÁMITE: A SU EXPEDIENTE.	OFICIO NO. SG/UE/230/1558/21.- ENVIADO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, DANDO RESPUESTA A PUNTOS DE ACUERDO DE FECHAS 24, 26 DE NOVIEMBRE Y 3 DE DICIEMBRE DE 2020.



GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JOEL CORRAL ALCÁNTAR, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERÓNICA PÉREZ HERRERA, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO MOJICA NARVÁEZ Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y LOS CC. DIPUTADOS DAVID RAMOS ZEPEDA Y FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO, INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 87 Y 172; Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 13 BIS, 239 BIS, 239 BIS 1, 239 BIS 2, 239 BIS 3 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE PARLAMENTO ABIERTO.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXIX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **JOEL CORRAL ALCÁNTAR, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERÓNICA PÉREZ HERRERA, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO MOJICA NARVÁEZ y FERNANDO ROCHA AMARO** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, **DAVID RAMOS ZEPEDA y FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO** de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, de la LXIX Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos adición a **la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango**, en materia de Parlamento Abierto, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el México de hoy y en prácticamente todos los países del orbe, las relaciones entre gobernantes y gobernados son diversas a las que se presentaban décadas atrás, debido a la natural evolución de las ideas, de la ciencia, de la tecnología, de las prácticas democráticas, de los derechos humanos y de las relaciones sociales en general; por lo que es menester adecuar toda



GACETA PARLAMENTARIA

práctica y labor de los servidores públicos a la nueva dinámica que requieren las sociedades modernas.

Por lo anterior, la labor legislativa y de modificación de las normas que rigen las relaciones y conductas de las ciudadanas y ciudadanos, no puede ni debe mantenerse al margen de esa nueva dinámica y abrir sus fronteras a la participación de las ideas, a la labor conjunta, a la contribución de la sociedad en general, para la verdadera realización del bienestar común.

Por otra parte y de manera desafortunada, el flagelo que representa para todos el fenómeno de la corrupción, se manifiesta en un amplio espectro de acciones y actitudes que degeneran las relaciones interpersonales de cada integrante de nuestra comunidad, que limitan las naturales aspiraciones de bienestar general anhelado por la mayoría; por lo que cada contribución que ayude a disminuir las ilegítimas prácticas en perjuicio de los ideales democráticos, siempre serán apoyadas por los que buscamos el desarrollo legítimo personal, de nuestras familias y de nuestra comunidad.

La apertura de la función pública, que abarca a todos los que operamos o laboramos para servicio de la población, debe ser real, debe ser permanente y debe ser accesible para todo aquel que requiera integrar una opinión particular, completa y objetiva, que permita la interacción entre servidores y ciudadanos necesaria para tener el acceso a una vida cada día más plena, cada día más cercana a los ideales que marcan los derechos humanos.

Ninguna evolución en sentido positivo de una nación tendrá éxito si antes no se acomete de manera decidida contra la corrupción, contra la inhibición de los derechos humanos, contra la negación a la apertura institucional que requieren nuestros tiempos.

La impunidad también se ve cobijada por la limitación de acceso a la participación colectiva y la limitación de la participación colectiva también es una causa de incremento en la corrupción.

Urgen acciones para recuperar la credibilidad, la paz y la tranquilidad de las familias mexicanas; urgen acciones para activar la participación de la ciudadanía en las aspiraciones de una verdadera democracia.

Siempre hemos pugnado y lo seguiremos haciendo por una apertura real en materia de rendición de cuentas pues, estamos convencidos que la verdadera transparencia y acceso a la información en su más amplio significado, es uno de los anhelos que advierten los principios de las verdaderas democracias.



GACETA PARLAMENTARIA

La virtud social en el uso de los recursos públicos es una dignidad implícita de la democracia pues deviene del pueblo y pertenece al pueblo.

El control del poder por el poder, también incluye a cada uno de los integrantes de la nación mexicana, como depositarios originarios de dicha potestad.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, a través de la presente iniciativa propone reformar la Ley Orgánica del Congreso de Durango, para modificar y adicionar diversos artículos a la misma, los cuales contienen nuevos apartados que incluyen los principios bajo los que se rigen las acciones de parlamento abierto, como lo son el de transparencia de la información, rendición de cuentas, evaluación del desempeño legislativo y participación ciudadana.

Se incluyen las directrices que regulan la participación ciudadana y el cabildeo, además de su definición, para efectos de su aplicación; se especifican las obligaciones a cargo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política en materia de Parlamento Abierto, además de integrar a la publicación de la Gaceta Parlamentaria la gestión del Congreso local en dicho rubro.

También, se crea un observatorio ciudadano de apoyo legislativo, que estará integrado por destacados conocedores de las diversas ramas profesionales; mismo que apoyará la labor parlamentaria de manera honorífica y que durará el término de una legislatura, con atribuciones como la de promover la participación organizada de la sociedad en actividades legislativas e integrar un sistema de seguimiento y evaluación de las leyes o decretos vigentes, entre otras.

Derivado de lo aquí mismo precisado, sometemos a consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los **artículos 87 y 172;** y se adicionan los **artículos 13 Bis, 239 Bis, 239 Bis 1, 239 Bis 2, 239 Bis 3** de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, para quedar como sigue:



GACETA PARLAMENTARIA

Capítulo I Bis Parlamento Abierto

Artículo 13 Bis. El Congreso de Durango promoverá y fomentará la implementación de un Parlamento Abierto que deberá estar orientado bajo los principios de rendición de cuentas, transparencia de la información, uso de las tecnologías de la información y comunicación y evaluación del desempeño legislativo.

Además, impulsará la implementación de mejores prácticas de transparencia y evaluación legislativa para alcanzar los principios descritos en este artículo y promoverá una agenda de parlamento y gobierno abierto que alcance a los niveles estatal y municipal.

En el ejercicio de su función las Diputadas y Diputados promoverán la participación activa e inclusión de la ciudadanía en la toma de decisiones relacionadas con el proceso legislativo.

Artículo 87...

I a la XIV...

XV. Signar convenios de colaboración o coordinación en asuntos de su competencia;

XVI. Formular los lineamientos para el adecuado desarrollo de actividades de cabildeo ante órganos del Congreso del Estado y las Diputadas y Diputados, así como los lineamientos de parlamento abierto; y

XVII. Las demás que le confiera esta Ley.



GACETA PARLAMENTARIA

SECCION SEGUNDA BIS

De la Participación Ciudadana y Cabildeo

Capítulo I

Participación Ciudadana

Artículo 239 Bis. El Congreso del Estado contará con un consejo consultivo ciudadano de apoyo legislativo, denominado Observatorio Ciudadano de Parlamento Abierto, integrado por destacados conocedores de las diversas ramas profesionales, que apoyará el trabajo legislativo de manera honorífica y se renovará al inicio de cada legislatura.

El Observatorio Ciudadano de Parlamento Abierto es el mecanismo por el cual la ciudadanía ejerce su derecho de vigilancia y participación en las actividades del Congreso y deberá estar integrado por un representante de:

- I. La Universidad Juárez del Estado de Durango;
- II. EL instituto Tecnológico de Durango;
- III. La Comisión Estatal de los Derechos Humanos;
- IV. Colegios de profesionistas;
- V. Cámaras empresariales; y
- VI. Asociaciones no gubernamentales.

El Observatorio contará con el apoyo del Centro de Investigaciones y Estudios Legislativos del Congreso de Durango y sesionará al menos dos veces por año de ejercicio constitucional.

La presidencia del Observatorio recaerá en alguno de los representantes señalados en las fracciones III, IV o V del presente artículo por elección de todos sus integrantes, lo cual será rotativo cada año entre cada uno de ellos.

Artículo 239 Bis 1. El Observatorio Ciudadano de Parlamento Abierto, tendrá las atribuciones siguientes:



GACETA PARLAMENTARIA

- I. Promover la participación organizada de la sociedad, en actividades legislativas;
- II. Establecer un sistema permanente que permita identificar la percepción de la ciudadanía, en relación a la legislación vigente;
- III. Integrar un sistema de seguimiento y evaluación de las leyes o decretos vigentes;
- IV. Evaluar con objetividad el comportamiento, eficiencia y participación de los integrantes del Congreso del Estado; y
- V. Promover e impulsar la elaboración de propuestas ciudadanas de reformas a leyes a través de la iniciativa popular.

El Observatorio Ciudadano podrá emitir recomendaciones a las formas de organización parlamentaria y a las Diputadas y Diputados en lo individual, las cuales serán públicas y estarán enfocadas al mejoramiento del desempeño legislativo. Dichas recomendaciones deberán ser aprobadas por la mayoría de sus integrantes.

Capítulo II

Cabildeo

Artículo 239 Bis 2. Cabildeo la actividad de los particulares que promueven intereses legítimos, propios o de terceras personas, ante los órganos del Congreso del Estado, o ante las Diputadas y Diputados, con el propósito de impulsar iniciativas y propuestas para fortalecer la toma de decisiones en las actividades legislativas.

Los órganos del Congreso del Estado de Durango, así como las Diputadas y Diputados, a través de su informe anual las actividades, informarán sobre las realizadas ante ellos por cabilderos en la promoción e impulso de iniciativas y propuestas de su interés.

Artículo 239 Bis 3. Las Diputadas y Diputados o personal a su cargo no pueden aceptar dádivas o pagos en efectivo o en especie por parte de persona alguna que realice cabildeo o participe de cualquier otro modo para promover e impulsar iniciativas y propuestas al interior del Congreso del Estado.



GACETA PARLAMENTARIA

Cualquier infracción a esta norma será sancionada de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 172...

...

...

La Gaceta Parlamentaria será publicada en la página de internet del Congreso del Estado y contendrá el resultado y situación que guardan los indicadores que reflejen la gestión para un Parlamento Abierto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. El Congreso del Estado de deberá aprobar los lineamientos de Parlamento Abierto, los lineamientos para el desarrollo de actividades de cabildeo, y demás lineamientos y manuales internos, en un plazo de noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango, Dgo. a 6 de Septiembre de 2021.



GACETA PARLAMENTARIA

DIP. JOEL CORRAL ALCÁNTAR

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO

DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA

DIP. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVÁEZ

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA

DIP. FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO



GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JOEL CORRAL ALCÁNTAR, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERÓNICA PÉREZ HERRERA, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO MOJICA NARVÁEZ Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y LOS CC. DIPUTADOS DAVID RAMOS ZEPEDA Y FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO, INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 190 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE OMISIÓN DE CUIDADO.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXIX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **JOEL CORRAL ALCANTAR, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERÓNICA PÉREZ HERRERA, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO MOJICA NARVÁEZ y FERNANDO ROCHA AMARO** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y los Diputados **DAVID RAMOS ZEPEDA y FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO** integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, de la LXIX Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones al **Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango**, en materia de omisión de cuidado, con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es común que entre nuestra sociedad desafortunadamente se desconozca la legislación aplicable y vigente de las diversas materias que integran la regulación normativa, por lo que es frecuente que se verifiquen, por parte de los ciudadanos, conductas delictivas que muchas ocasiones no son contempladas como tales por los mismos.

La conducta de omisión de cuidados, contemplada dentro de nuestro código penal, es un delito poco mencionado pero que suele ser más común y más frecuente de lo que se piensa o se conoce



GACETA PARLAMENTARIA

dentro de nuestra comunidad, ya que en no pocos casos, padres de familia, hijos, nietos u otras personas, incurren en acciones que pueden ser, sin ningún problema, calificadas como tal conducta antijurídica.

Por otro lado, de entre las principales dificultades que en la actualidad se enfrentan los adultos mayores de nuestra localidad y en general del país entero, es la concerniente al ámbito laboral. Ello mayormente ocasionado por su edad avanzada, que se toma como excusa por demasiadas empresas dentro del sector productivo para no contratarlos o en otros casos llegar a la jubilación con una pensión muy por debajo de lo necesario para procurarse una vida digna y con la cobertura adecuada de sus necesidades.

Asimismo y tristemente pero con más frecuencia de lo que se pudiera pensar, hay hijos o nietos que por diversas circunstancias o simplemente por ingratitud, dejan en total abandono o en estado de desamparo a sus progenitores, entendiéndose a tales como parientes en línea recta ascendente de una persona pudiendo ser padres, abuelos o incluso bisabuelos.

En relación con lo anterior, también podemos citar al respecto casos que, incluso han sido documentados y hechos del conocimiento público, en los que se deja a su suerte a personas que no se pueden valer por sí mismas, como resulta ser un discapacitado, lo que ha llegado a tener consecuencias fatales tales como la muerte.

Por su parte, la redacción del tipo delictivo que se aprecia en la actualidad para el delito de omisión de cuidados, incluido en el artículo 190 del Código Penal vigente en nuestro Estado resulta deficiente, por lo que es menester realizar las correcciones que permitan a los juzgadores y agentes del ministerio público que conozcan de dicho delito, acceder a las herramientas legales para la adecuada impartición de justicia.

Así pues y por lo anterior, la actual iniciativa propone también, se aumenten y adecúen las penas señaladas para el caso del delito de omisión de cuidado ya que, en comparación con otras conductas delictivas incluidas en nuestro Código Penal vigente, se aprecia incoherente por la menor protección a la integridad de quien padezca el delito en mención, como así sucede mediante las penas actuales.

Se agrega también por la actual propuesta de reforma, la pena de la pérdida de la custodia cuando el sujeto activo la ejerza y para el caso de que este no tenga la patria potestad o tutela sobre la víctima, por lo que resulta más amplia y apropiada la redacción que se formula.



GACETA PARLAMENTARIA

Lo anterior, se adhiere por la razón de que existen situaciones, de hecho y de derecho, en las que una persona se puede encontrar bajo el cuidado de quien no tenga la patria potestad o no ejerza sobre la víctima la tutela legítima, pero sí la custodia.

Se hace extensiva también la protección a personas enfermas en razón de que, en muchas ocasiones el padecimiento que pueda presentar una persona que le impida proporcionarse para sí mismo la cobertura de sus necesidades básicas de manera temporal, no le es suficiente para ser reconocido como incapaz o persona que no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho, toda vez que en muchos casos es solamente mediante una resolución judicial que se puede atribuir esa condición.

Además, se propone la pena de pérdida de derechos hereditarios para todo aquel que siendo sujeto activo del delito, tenga derecho a acceder a ello, no solo por la relación de parentesco en línea ascendente que pueda guardar con respecto a la víctima o si fuere su tutor como se establece en la actualidad, sino por el hecho de resultar culpable del delito de omisión de cuidado.

Lo anterior ya que, en muchos casos el sujeto activo no tiene relación de parentesco en línea ascendente con la víctima o esta no tiene tutor como actualmente previene la redacción del delito materia de la presente, sino que, como nada extraño resulta, en muchas ocasiones es un familiar con parentesco en línea descendente o colateral el que se hace cargo del cuidado de quien no se puede valer por sí mismo por cualquier circunstancia.

Por lo anteriormente expuesto, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Legislatura el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 190 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar de la siguiente manera:



GACETA PARLAMENTARIA

Artículo 190. Se impondrá de seis meses a cuatro años de prisión y multa de cuarenta a doscientas noventa veces la Unidad de Medida y Actualización y se le privará de la patria potestad o de la tutela o custodia, al que abandone a menores de edad o personas enfermas, o a persona mayor de sesenta años o persona que no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho, o a persona incapaz de cuidarse o por sí misma exponiéndolas a un peligro en su integridad física, teniendo la obligación de cuidarla.

A quien tenga el deber legal de cuidado y alimentación de una persona mayor de setenta años o menor de edad o de la persona que no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho y omita su obligación y con motivo de ello ponga en peligro la vida, la salud o integridad de la persona bajo su cuidado, se le impondrá de uno a seis años de prisión y multa de cien a trescientas cincuenta veces la Unidad de Medida y Actualización.

Si con motivo de la omisión de cuidado sobreviene la muerte de la víctima, se impondrá pena de tres a ocho años de prisión y multa de doscientas a cuatrocientas sesenta veces la Unidad de Medida y Actualización.

Independientemente de la pena a la que se condene al sujeto activo del delito, además se le privará de los derechos sucesorios que tuviera con relación a la víctima, ya sea por disposición legal o por designación previa de esta si por la omisión de cuidado le sobreviene su muerte.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTICULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango, Dgo. a 6 de Septiembre de 2021.



GACETA PARLAMENTARIA

DIP. JOEL CORRAL ALCÁNTAR

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO

DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA

DIP. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVÁEZ

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA

DIP. FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO



GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JOEL CORRAL ALCÁNTAR, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERÓNICA PÉREZ HERRERA, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO MOJICA NARVÁEZ Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y LOS DIPUTADOS DAVID RAMOS ZEPEDA Y FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO, INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS TRES PODERES, EN MATERIA DE OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXIX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **JOEL CORRAL ALCANTAR, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERÓNICA PÉREZ HERRERA, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO MOJICA NARVÁEZ y FERNANDO ROCHA AMARO** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y los Diputados **DAVID RAMOS ZEPEDA y FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO** integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de la LXIX Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones a la **Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado**, en materia de obligaciones de los trabajadores, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El trabajo es una necesidad y un derecho, es una condición indispensable para el desarrollo y progreso humano, pero también es una prerrogativa que conlleva tanto facultades como obligaciones dentro de las relaciones derivadas de su ejercicio; es decir, se presenta el intercambio de bienes como la labor personal subordinada por un lado y la retribución en monetario por el otro.

Por su parte, ante la necesidad de la implementación de restricciones a la movilidad debido a los riesgos ocasionados por el virus SARS-COV2, las condiciones y labores que se realizan en la



GACETA PARLAMENTARIA

mayoría de los centros de trabajo de nuestro país se han visto modificadas, lo que en muchos casos ha significado el que se permita a los trabajadores realizar su función dentro de la empresa o dependencia desde su hogar, como así ha ocurrido con los profesionales de la educación del sector público y privado, entre muchos otros.

Las medidas que tanto el gobierno federal como los de las entidades han venido activando desde que los casos de contagios por coronavirus se han disparado en nuestro país, obedecen a las necesidades que se deben atacar para la prevención de dichos contagios y su aumento, además de buscar el resguardo y cuidado de la salud, la vida y el bienestar de la población en general.

Por otro lado, las obligaciones de aquellos trabajadores de las entidades que se les ha permitido el resguardo en sus hogares y la ausencia de los centros laborales respectivos con motivo de las acciones realizadas en pro de su propio bienestar y salud, no se pueden vulnerar por voluntad unilateral de los mismos, ya que, si bien el derecho a la salud es un derecho superior ante las circunstancias que nos ha presentado la pandemia por la que atraviesa el mundo entero, el tiempo que se debiera destinar al trabajo remunerado se debe ocupar en acatar las obligaciones laborales, cuando así sea posible o requerido pues, si bien la parte patronal cumple con su obligación de continuar sufragando el pago al personal que labora para cada dependencia, también por parte los trabajadores subsisten las responsabilidades que se derivan de la relación laboral.

La facilidad que se ha otorgado al sector laboral de nuestro país para que pueda laborar desde su casa, tiene su origen en la prevención y cuidado de la salud y la vida de los trabajadores, sus familias y la población en general, por lo que la intención de los gobiernos estatales es brindar la facilidad al personal correspondiente para el cuidado de su integridad, entre otras.

Al respecto podemos decir que, por desgracia, se han presentado y conocido muchos casos en los que trabajadores de las diversas dependencias que no asisten a los centros de trabajo debido al cumplimiento por parte de las dependencias de las medidas implementadas tales como las de mantenerse en casa, han abusado de la misma y es común que se encuentren realizando actividades en el exterior que de no haberse presentado la pandemia no las hubieran ejecutado pues, en muchas ocasiones las hacen en horario y días laborables, lo que, en otras palabras, se puede entender como una falta al cumplimiento de sus obligaciones laborales.

Por lo anteriormente expuesto y manifestado el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a través de la presente iniciativa propone modificar diversas fracciones del artículo 59 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado, para adicionar a las obligaciones de



GACETA PARLAMENTARIA

dichos trabajadores la consistente en evitar la ejecución de actos que pongan en riesgo su salud e integridad y la de sus compañeros; también la de asistir puntualmente a sus labores en el lugar que para ello sea designado o permitido y en los horarios que corresponda.

También se adiciona la fracción X al citado artículo para que en caso de fuerza mayor, como la declaración de pandemia, los trabajadores realicen la función respectiva desde sus hogares mediante el uso de las tecnologías de la información en los horarios laborales de manera profesional.

Además de lo anterior, para aquellos que ante una situación de fuerza mayor como la actual contingencia sanitaria no asistan a sus centros de trabajo y no puedan realizar su función a distancia, deberán mantenerse en reporte constante y periódico con sus jefes inmediatos y a su disposición permanente en los horarios laborales.

Derivado de todo lo anteriormente expuesto, se presenta respetuosamente ante esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 59 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 59...

I a la IV...

V. Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro su seguridad, **su salud, su integridad** y la de sus compañeros.



GACETA PARLAMENTARIA

VI. Asistir puntualmente a sus labores en el lugar designado o permitido y en los horarios que corresponda.

VII a la IX...

X. En caso contingencia sanitaria declarada, de emergencia por fenómenos meteorológicos o cualquier otro caso de fuerza mayor o situación que implique el acatamiento de medidas de protección civil por las que se precise o requiera la no asistencia personal de los trabajadores a los centros de trabajo, estos deberán desempeñar la labor respectiva de manera no presencial mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación, siempre que así lo permita su función y conforme las medidas implementadas, con la misma atingencia, cuidado y esmero que en cualquiera otro tiempo.

Aquellos trabajadores que por las labores específicas que desempeñan dentro de sus centros de trabajo no puedan realizarlas de manera no presencial y que en acatamiento de las medidas o restricciones establecidas en las situaciones señaladas en el párrafo anterior no asistan personalmente al centro laboral respectivo, se deberán mantener en reporte constante y periódico con sus jefes inmediatos y a su disposición de manera permanente en los horarios laborales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango, Dgo. a 6 de Septiembre de 2021.



GACETA PARLAMENTARIA

DIP. JOEL CORRAL ALCÁNTAR

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO

DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA

DIP. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVÁEZ

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA

DIP. FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO



GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, MARISOL CARRILLO QUIROGA Y BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 218 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.**

Los suscritos **diputadas y diputados, Christian Alan Jean Esparza, Alejandra del Valle Ramírez, Ofelia Rentería Delgadillo, Eduardo García reyes, Sandra Lilia Amaya Rosales, Marisol Carrillo Quiroga y Bernabé Aguilar Carrillo** integrantes del Grupo Parlamentario Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica de Congreso del Estado de Durango, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía Popular, la siguiente iniciativa que contiene reformas y adiciones a la **Ley Orgánica del Congreso del Estado**, con base en la siguiente;

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley Orgánica del Congreso del Estado, como es sabido, tiene por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento del Congreso, sus integrantes y órganos.

En ese sentido, enmarca la manera en que habrá de regirse la vida interna de esta soberanía, de los servidores públicos que en él se desarrollan y sobre todo la manera en que se propiciara un óptimo desempeño del poder legislativo.

En ese mismo orden de ideas, se establecen tanto los derechos, así como las obligaciones de las y los representantes populares. Entre los que podemos destacar los siguientes:



GACETA PARLAMENTARIA

Derechos:

- Proponer las medidas que consideren adecuadas para la solución de los problemas que planteen;
- gozarán de las prerrogativas y derechos que establecen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y esta Ley.
- Hacer del conocimiento del Congreso del Estado cualquier anomalía que pueda afectar la seguridad y tranquilidad colectiva

Obligaciones:

- Ser defensores de los derechos de los habitantes que representan
- Vigilar que los servidores públicos presten un servicio eficaz y honesto a la ciudadanía;
- Ser gestores de la solución de los problemas que afecten a los habitantes de sus distritos o a sus representaciones proporcionales minoritarias;
- Asistir a las reuniones de las comisiones de las que formen parte y a las cuales hayan sido citados con oportunidad.

Atendiendo a lo establecido en el último punto referente a las obligaciones de los diputados, encontramos que estos, durante el desarrollo de las sesiones, están obligados a emitir su voto en los asuntos que corresponda. Por lo cual, nos permitimos establecer a la letra el artículo 218, de la norma orgánica del poder legislativo:

“Artículo 218. - Ningún Diputado deberá salir del recinto plenario mientras se emite y recoge una votación, ni excusarse de votar a favor, en contra o en abstención, excepto en los casos expresamente previstos en esta ley.”

En ese sentido, dentro de las facultades del presidente de la Mesa Directiva, se enmarca la atribución de *conducir los debates y las deliberaciones* que se presenten en las sesiones del pleno, sin embargo, hemos sido testigos que esta facultad se ve imposibilitada, dado que en ocasiones los integrantes de la legislatura, hacen caso omiso a lo establecido en el artículo estipulado en el párrafo anterior, ya sea por cuestiones políticas o simplemente por desconocimiento de que se está llevando a cabo la votación.

En ese sentido y derivado del análisis de derecho comparado con la normatividad interna de congresos de otras entidades federativas y del propio congreso de la unión, podemos encontrar que se establecen las siguientes disposiciones normativas:

Reglamento de la Cámara de Diputados

Artículo 47. 1. Se computará como inasistencia de la diputada o del diputado a una Sesión cuando:

I. No registre su asistencia al inicio.

II. En caso de votación nominal no vote o no manifieste su abstención en al menos, un tercio de los proyectos de ley o decreto que se discutan en la Sesión, salvo que exista justificación.



GACETA PARLAMENTARIA

Derivado de lo anterior, dentro del Artículo 64 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que Los diputados y senadores que no concurren a una sesión, sin causa justificada o sin permiso de la Cámara respectiva, no tendrán derecho a la dieta correspondiente al día en que falten.

Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León

ARTÍCULO 13.-

Cuando un Diputado no asista a las sesiones del Pleno del Congreso, le será descontada de su dieta el equivalente a su percepción diaria bruta, y en el caso de inasistencia a las Comisiones y Comités se les descontará la mitad de su dieta equivalente a su percepción diaria, con excepción de los casos a que se refiere el Artículo 14 del presente Reglamento.

En los casos en que el Diputado asista con retraso por más de treinta minutos o se ausente de las sesiones de las Comisiones o Comités, le será dejado de otorgar de su percepción diaria bruta la parte proporcional que corresponda al retraso, o ausencia o en su caso, el tiempo que falte para la terminación de la sesión respectiva.

Derivado de lo anterior, nos damos cuenta que, en distintas legislaturas de nuestro país, se establecen sanciones para aquellos legisladores que desacaten las disposiciones que regulan su funcionamiento y organización interna.

En ese sentido, quienes integramos el grupo parlamentario de MORENA de esta sexagésima Novena Legislatura, consideramos permitente que nuestra ley orgánica, no solo estipule de manera enunciativa que las y los diputados deben emitir su voto, en cualquier sentido, en todas y cada una de los asuntos que así lo requiera. Sino que, debe establecerse una sanción para aquellos que desacaten esta disposición.

Por lo anterior, el objetivo de la presente iniciativa es establecer que aquellos diputados que estén presentes en las sesiones y no emitan su voto en los asuntos que así lo requieran, serán acreedores a una sanción, es decir, no tendrán derecho a recibir la dieta a la que tienen derecho de manera equivalente a su percepción diaria bruta.

Con lo anterior, coadyuvamos a garantizar que, los asuntos que así lo requieran, obtengan los votos necesarios; además de afianzar que las y los legisladores, den cabal cumplimiento a las disposiciones enmarcadas en la ley orgánica del congreso del estado.

Por todo lo anterior, sometemos a consideración de esta honorable asamblea, el siguiente;



GACETA PARLAMENTARIA

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO. – SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTÍCULO 218 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTÍCULO 218. Ningún Diputado deberá salir del recinto plenario mientras se emite y recoge una votación, ni excusarse de votar a favor, en contra o en abstención, excepto en los casos expresamente previstos en esta ley.

La o el diputado que desacate lo establecido en el párrafo anterior, no tendrá derecho a recibir los emolumentos establecidos en el artículo 37 de la presente Ley, de manera equivalente a su percepción diaria bruta.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. –El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango

SEGUNDO. – Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Atentamente.

Victoria de Durango, Durango, a 08 de septiembre de 2021.



GACETA PARLAMENTARIA

DIP. CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA

DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ

DIP. OFELIA RENTERÍA DELGADILLO

DIP. EDUARDO GARCÍA REYES

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA

DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO



GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, MARISOL CARRILLO QUIROGA Y BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 170; SE ADICIONA UN SEGUNDO Y TERCER PARRAFO AL ARTICULO 171 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 173 BIS I, A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.**

Los suscritos **diputadas y diputados, Christian Alán Jean Esparza, Alejandra del Valle Ramírez, Ofelia Rentería Delgadillo, Eduardo García Reyes, Sandra Lilia Amaya Rosales, Marisol Carrillo Quiroga y Bernabé Aguilar Carrillo** integrantes del Grupo Parlamentario Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica de Congreso del Estado de Durango, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía Popular, la siguiente iniciativa que contiene reformas y adiciones a la **Ley de Salud del Estado de Durango**, con base en la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley General de Salud que fue publicada en el año de 1984, contemplaba las primeras disposiciones en materia de control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos. Mientras que las reformas aprobadas en 1987 al citado cuerpo normativo, sentaron las bases para poder llevar a cabo la realización de trasplantes, con la implementación del Programa y el Registro Nacional de Trasplantes y de normas técnicas relacionadas con estas prácticas.

Por su parte, la Organización Mundial de la Salud, ha emitido una serie de principios rectores acerca de los trasplantes y donación de órganos, con la finalidad de proporcionar un marco ordenado, ético y aceptable para la adquisición y trasplante de células, tejidos y órganos humanos. En síntesis, podemos enmarcar los siguientes principios:

- Principio Rector 1



GACETA PARLAMENTARIA

Podrán extraerse células, tejidos y órganos del cuerpo de personas fallecidas para fines de trasplante si: a) se obtiene el consentimiento exigido por la ley; y b) no hay razones para pensar que la persona fallecida se oponía a esa extracción.

- Principio rector 2.
Los médicos que hayan determinado la muerte de un donante potencial no deberán participar directamente en la extracción de células, tejidos u órganos de ese donante ni en los procedimientos subsiguientes de trasplante, ni ocuparse de la asistencia a los receptores previstos de esas células, tejidos y órganos.
- Principio Rector 3.
Las donaciones de personas fallecidas deberán desarrollarse hasta alcanzar su máximo potencial terapéutico, pero los adultos vivos podrán donar órganos de conformidad con la reglamentación nacional. En general, los donantes vivos deberán estar relacionados genética, legal o emocionalmente con los receptores.
- La donación de personas vivas es aceptable si se obtiene el consentimiento informado y voluntario del donante, se le garantiza la atención profesional, el seguimiento se organiza debidamente y se aplican y supervisan escrupulosamente los criterios de selección de los donantes. Los donantes vivos deberán ser informados de los riesgos, beneficios y consecuencias probables de la donación de una manera completa y comprensible; deberán ser legalmente competentes y capaces de sopesar la información y actuar voluntariamente, y deberán estar libres de toda coacción o influencia indebida.
- Principio rector 4.
No deberán extraerse células, tejidos ni órganos del cuerpo de un menor vivo para fines de trasplante, excepto en las contadas ocasiones autorizadas por las legislaciones nacionales. Deberán adoptarse medidas específicas para proteger a los menores, cuyo consentimiento se obtendrá, de ser posible, antes de la donación. Lo que es aplicable a los menores lo es asimismo a toda persona legalmente incapacitada
- Principio rector 5
Las células, tejidos y órganos deberán ser objeto de donación a título exclusivamente gratuito, sin ningún pago monetario u otra recompensa de valor monetario. Deberá prohibirse la compra, o la oferta de compra, de células, tejidos u órganos para fines de trasplante, así como su venta por personas vivas o por los allegados de personas fallecidas.
La prohibición de vender o comprar células, tejidos y órganos no impide reembolsar los gastos razonables y verificables en que pudiera incurrir el donante, tales como la pérdida de ingresos o el pago de los costos de obtención, procesamiento, conservación y suministro de células, tejidos u órganos para trasplante.
- Principio rector 6
Se permitirá la promoción de la donación altruista de células, tejidos u órganos humanos mediante publicidad o llamamiento público, de conformidad con la reglamentación nacional. Deberá prohibirse toda publicidad sobre la necesidad o la disponibilidad de células, tejidos u órganos cuyo fin sea ofrecer un pago a individuos por sus células, tejidos u órganos, o a un pariente cercano en caso de que la persona haya fallecido, o bien recabar un pago por ellos. Deberán prohibirse asimismo los servicios de intermediación que entrañen el pago a esos individuos o a terceros.
- Principio rector 7



GACETA PARLAMENTARIA

Los médicos y demás profesionales de la salud no deberán participar en procedimientos de trasplante, ni los aseguradores sanitarios u otras entidades pagadoras deberán cubrir esos procedimientos, si las células, tejidos u órganos en cuestión se han obtenido mediante explotación o coacción del donante o del familiar más cercano de un donante fallecido, o bien si éstos han recibido una remuneración

- Principio rector 8
Los centros y profesionales de la salud que participen en procedimientos de obtención y trasplante de células, tejidos u órganos no deberán percibir una remuneración superior a los honorarios que estaría justificado recibir por los servicios prestados.
- Principio rector 9
La asignación de órganos, células y tejidos deberá regirse por criterios clínicos y normas éticas, y no atendiendo a consideraciones económicas o de otra índole. Las reglas de asignación, definidas por comités debidamente constituidos, deberán ser equitativas, justificadas externamente y transparentes.
- Principio rector 10
Es imprescindible aplicar procedimientos de alta calidad, seguros y eficaces tanto a los donantes como a los receptores. Los resultados a largo plazo de la donación y el trasplante de células, tejidos y órganos deberán evaluarse tanto en el donante vivo como en el receptor, con el fin de documentar los efectos beneficiosos y nocivos.
Debe mantenerse y optimizarse constantemente el nivel de seguridad, eficacia y calidad de las células, tejidos y órganos humanos para trasplante, en cuanto productos sanitarios de carácter excepcional. Para ello es preciso instituir sistemas de garantía de la calidad que abarquen la trazabilidad y la vigilancia, y que registren las reacciones y eventos adversos, tanto a nivel nacional como en relación con los productos humanos exportados.
- Principio rector 11
La organización y ejecución de las actividades de donación y trasplante, así como sus resultados clínicos, deben ser transparentes y abiertos a inspección, pero garantizando siempre la protección del anonimato personal y la privacidad de los donantes y receptores.

Con base en estos principios, la misma Organización Mundial de la Salud, ha recomendado que la cifra de donaciones de órganos sea de 20 (veinte) por cada millón de habitantes, sin embargo, lamentablemente en nuestro país al año se logran en promedio 5 por cada millón de habitantes.

De acuerdo al reporte emitido por el centro nacional de trasplantes, donde se establece el estado actual de receptores, donación y trasplantes, durante primer trimestre de 2021, los receptores en lista de espera son los siguientes:

- Riñón: 16,801 pacientes
- Cornea: 5,812 pacientes
- Hígado: 322 pacientes
- Corazón: 48 pacientes



GACETA PARLAMENTARIA

Mientras que el mismo reporte nos muestra en el registro histórico de trasplantes que en 2020, solamente se efectuaron 344 trasplantes de córnea; de los cuales en nuestra entidad solo se realizaron 3 trasplantes de este tipo. Por otra parte, en lo que respecta a los trasplantes de riñón, en 2021 a nivel nacional se realizaron 126 provenientes de donadores fallecidos y 419 de donadores vivos, es decir, un total de 545 trasplantes en todo nuestro país de este órgano vital.

Estas cifras revelan que, en nuestro país, enfrentamos un gran reto en cuanto a la cultura de la donación y trasplante de órganos, originada principalmente por la falta de información, ya que ésta genera una gran incertidumbre y desconfianza en el proceso que implica ésta práctica; por lo que resulta necesario dar una mejor preparación al personal sanitario que participa en estos procesos, así como a educar y concientizar a la población en general, para hacer frente al rechazo a la cultura de la donación.

Sin lugar a dudas el contar con una cultura de donación y trasplante de órganos en nuestra sociedad, puede hacer una gran diferencia ya que, al ser donador de órganos y tejidos al morir, se pueden salvar la vida de 85 pacientes en necesidad, los órganos (corazón, riñones, páncreas, hígado, pulmones e intestinos) pueden ayudar a 8 personas, mientras que las corneas pueden restaurar la vista de 2 pacientes ciegos y los tejidos sanar y mejorar la calidad de vida de otras 75 personas.

Tomando en cuenta la inexistente cultura de donación, aunado a las largas listas de espera de beneficiario y tomando en cuenta que, existen también subregistros de beneficiarios, es decir, aquellos que en un futuro necesitaran un trasplante, es necesario establecer que, la selección de disponibles y receptores de trasplantes, deba realizarse bajo los principios de equidad, que no sea discriminatorio y en estricto apego a los derechos humanos.

Además, es indispensable que se trabaje en conjunto, autoridades sanitarias y sociedad civil a fin de fomentar la cultura de la donación y trasplante de órganos de una manera eficaz.

Por todo lo anterior, quienes integramos el Grupo Parlamentario de MORENA de esta Sexagésima Novena Legislatura, proponemos reformas y adiciones a nuestra ley de salud estatal, a fin de establecer que La Secretaría y servicios de salud, deberán impulsar convenios con las autoridades competentes, a fin de que los tramites que involucren el proceso de donación de órganos y tejidos con fines de trasplante, sean considerados prioritarios y de resolución expedita.

Además de establecer que en lo referente a la política en materia de donación y trasplantes deberá guiarse por la transparencia, la equidad y la eficiencia, debiendo protegerse los datos personales de donadores y receptores; así como sus derechos humanos, y, por último se deberán considerar los principios de respeto a la voluntad, a la autonomía y a la dignidad humana.



GACETA PARLAMENTARIA

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO. – SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTICULO 170; SE ADICIONA UN SEGUNDO Y TERCER PARRAFO AL ARTICULO 171; SE ADICIONA UNA FRACCION XV AL ARTICULO 173 BIS I; PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTÍCULO 170. En lo relativo a la donación, trasplantes y pérdida de la vida, la competencia de la Secretaría y el Organismo, será determinada por los acuerdos de coordinación que se celebren entre el Gobierno Estatal y la Secretaría de Salud a nivel federal.

En lo relativo al trasplante y donación de órganos, la secretaría deberá observar las disposiciones establecidas en el Programa Nacional de Donación de Órganos y tejidos.

ARTICULO 171. - La Secretaría y el Organismo realizarán programas y acciones tendientes a la sensibilización y concientización de la población, que permitan generar una cultura positiva de la donación de órganos

La Secretaría y el Organismo impulsarán convenios con las autoridades que corresponda, a fin de que los tramites que involucren el proceso de donación de órganos y tejidos con fines de trasplante, sean considerados prioritarios y de resolución expedita.

La política en materia de donación y trasplantes deberá guiarse por la transparencia, la equidad y la eficiencia, debiendo protegerse los datos personales de donadores y receptores; así como sus derechos humanos en términos de las disposiciones aplicables. Además, considerar los principios de respeto a la voluntad, a la autonomía y a la dignidad humana.

ARTICULO 173 BIS I. - Para efectos de este título se entiende por:

I a la XIV.-

XV.- Donación: Es el acto por el que el donador, de forma voluntaria y sin mediar pago, remuneración o contraprestación alguna, consiente la disposición de su cuerpo, sus órganos, tejidos y células., en vida o después de su muerte, conforme a lo dispuesto por esta ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.



GACETA PARLAMENTARIA

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. –El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango

SEGUNDO. – Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Atentamente.

Victoria de Durango, Durango, a 08 de septiembre de 2021.

DIP. CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA

DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ

DIP. OFELIA RENTERÍA DELGADILLO

DIP. EDUARDO GARCÍA REYES

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA

DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO



GACETA PARLAMENTARIA

PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “PRECIOS DE GAS LP EN DURANGO” PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA MA. DE LOS ÁNGELES ROJAS RIVERA.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, FORMULA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, ASÍ COMO A LA PROPIA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, PARA QUE, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, INTERCEDAN Y REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS, CON EL OBJETO DE “CONMINAR A LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA Y A LAS EMPRESAS PRIVADAS EXPENDEDORAS DE GAS LP EN EL ESTADO DE DURANGO PARA QUE REGULEN LOS PRECIOS DEL MISMO.”



GACETA PARLAMENTARIA

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “DÍA MUNDIAL DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO” PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ.



GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “DAÑO EMOCIONAL” PRESENTADO POR LA
C. DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO.**



GACETA PARLAMENTARIA

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “PREVENCIÓN” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL.



GACETA PARLAMENTARIA

CLAUSURA DE LA SESIÓN